



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	July Paolina Zarate Sanabria
Demandado	Hdros. Determinados e Indeterminados de Gustavo de Jesús Monsalve Tamayo (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00391 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en los numerales 1º y 3º del auto de fecha 1º de febrero de 2022, toda vez que, no se acreditó haber agotado derecho de petición para proceder a integrar el litisconsorcio y tener claridad sobre la legitimación en la causa por pasiva (artículos 78.10 en concordancia con el artículo 173 del C.G. del P.), motivo por el cual, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

1.-**RECHAZAR** la demanda de **Unión Marital de Hecho** presentada por **July Paolina Zarate Sanabria** contra **Herederos de Gustavo de Jesús Monsalve Tamayo**.

2.-Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
032 Del 11-05-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria